



**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN COMO CLAVERO  
PRINCIPAL MUNICIPAL PARA LAS ELECCIONES DEL 13 DE MARZO DE 2022**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el artículo 209, 211 y 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Resolución N° 2098 de 2021, artículos 148 y 150 del Código Electoral, artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1994,  
y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que - La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece que es atribución del Alcalde, entre otras, el dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que corresponde al Alcalde en relación con la Administración Municipal, el *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo"*

Que de conformidad con la Resolución N° 2098 de 2021 del 12 de marzo de 2021, el Registrador Nacional del Estado Civil, emitió el calendario electoral para las elecciones del Congreso de la República, que se realizarán el próximo 13 de marzo de 2022.

Que el artículo 148 del Código Electoral establece: *"Serán claveros de las arcas triclaves: del Consejo Nacional Electoral. Su Presidente, Vicepresidente y Secretario; de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su Delegado y los dos (2) Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil; de las Registradurías Distritales y de las ciudades con más de cien mil (100.000) cédulas vigentes, el Alcalde, el Juez Municipal y una de los dos (2) Registradores Distritales o Municipales; de las demás Registradurías del Estado Civil, el Alcalde, el Juez Municipal y el respectivo Registrador; y de las Registradurías Auxiliares, un delegado del Alcalde, un Juez designado por el Tribunal Superior y el Registrador Auxiliar"* (Subrayado fuera de texto)

Que el artículo 150 del Código Electoral reza: *"El incumplimiento de los deberes de clavero, es causal de mala conducta, que se sancionará con la pérdida del empleo."*

**RESOLUCIÓN N°432**  
**FECHA: DEL 2 DE MARZO DE 2022**



Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 establece que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias".

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, al señalar los requisitos de delegación dispone que "En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinara la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DELEGAR a el (la) Jefe (a) de Control Interno, Cód. 006 grado 5, del nivel directivo, Lina María Muñoz Vásquez identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.759.161, como clavero principal municipal para los comicios del 13 de marzo de 2022, en virtud de lo establecido en el Código Electoral.

**PARÁGRAFO:** El Alcalde Municipal podrá retomar en cualquier momento las funciones que mediante el presente acto administrativo se delegan.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la (el) jefe (a) de Control Interno, Cód. 006 grado 5, del nivel directivo, Lina María Muñoz Vásquez identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.759.161.

**ARTÍCULO TERCERO:** COMUNICAR a través de la Secretaría Administrativa, el contenido del presente acto administrativo a la Registraduría Municipal de Sabaneta.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de su notificación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Municipio de Sabaneta a los dos (2) días del mes de marzo de 2022.

**SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**  
Alcalde Municipal

Elaboró: Sara García Rincón  
Abogada de Apoyo   
Secretaría de Gobierno

Revisó: María Yolanda Guzmán Mazo  
Secretaría de Gobierno (E) 

Aprobó: Juan Pablo Arroyave  
Jefe Oficina Jurídica